



Expte Nº: **CSE/9999/1100476653/13/PA**

RESOLUCION DE ADJUDICACION

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO conforme al artículo 138 del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta emitida por la MESA DE CONTRATACIÓN constituida al efecto, en la que se propone la adjudicación del SERVICIO de referencia, de acuerdo con la siguiente ponderación:

EMPRESAS LICITADORAS	TOTAL CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONOMICA PRECIO	PUNTUACIÓN OFERTA % VARIACION IPC	PUNTUACIÓN TOTAL
MEDITERRANEA DE CATERING, S.L.	46,67	46,00	5,00	97,67
CLECE, S.A.	39,83	32,73	5,00	77,56
SERUNION, S.A.	31,06	38,49	0,00	69,55
ISS SOLUCIONES DE CATERING, S.L.	27,32	20,13	5,00	52,45
CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L.	23,63	21,19	5,00	49,82
AUZO LAGUN, SOCIEDAD COOPERATIVA	22,26	21,88	5,00	49,14
EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	29,22	15,59	2,06	46,87
SERENÍSIMA IBERIA, S.L.	29,46	12,31	5,00	46,77
AMG SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.	31,36	10,10	5,00	46,46
COEMCO RESTAURACIÓN, S.A.	29,90	2,30	5,00	37,20

Visto que la empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación requerida conforme la normativa aplicable y ha constituido la garantía definitiva correspondiente.

Visto el artículo 151 del citado texto refundido, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de contratación, según lo



dispuesto en el artículo 8.1.w)), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud

RESUELVO

Primero.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente tramitado para la adjudicación del SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA".

Segundo.- La relación de empresas que han presentado ofertas y que han sido admitidas para su ponderación, es la siguiente:

1. AMG SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.
2. COEMCO RESTAURACIÓN, S.A.
3. CLECE, S.A.
4. CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L.
5. AUZO LAGUN, S.COOP.
6. SERENÍSIMA IBERIA, S.L.
7. EUREST COLECTIVIDADES, S.L.
8. MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L.
9. ISS SOLUCIONES DE CATERING, S.L.
10 SERUNION, S.A.

Tercero.- Todas las ofertas presentadas han sido admitidas, considerando la Mesa de Contratación, previo informe emitido por el Servicio correspondiente, que la oferta económica de MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L.U., incura en baja temeraria o desproporcionada, ha sido suficientemente justificada y es económicamente viable.

Cuarto.- Adjudicar la contratación del SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA" a la siguiente empresa por el importe que se señala (cuyo desglose se encuentra recogido en su oferta), con indicación de las características y ventajas de su proposición que han sido determinantes para ser seleccionada con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores, al considerarse que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa una vez ponderados los criterios de adjudicación establecidos:



Empresa adjudicataria	MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L.U.
CIF	B-30145775
Importe s/IVA	3.676.369,46€
IVA aplicable (10%)	367.636,94€
Importe total	4.044.006,40€
Elementos determinantes de la adjudicación.	Haber presentado la oferta económica más ventajosa y cumplir todos los requisitos exigidos, una vez ponderados los criterios de adjudicación establecidos para la contratación, habiendo obtenido la mayor puntuación en cada uno de ellos.

Quinto.- Devolver la garantía provisional a los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, así como al adjudicatario una vez constituida la garantía definitiva.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, a cuyos efectos deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante este órgano de contratación, en los términos regulados en el artículo 44 del citado texto refundido.

Opcionalmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

Octavo.- Conforme lo regulado en el artículo 156.3 del mencionado texto refundido, para la formalización del contrato deberán transcurrir QUINCE DIAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, a cuyos efectos se indicará en el perfil del contratante la fecha exacta de la firma del contrato.

Murcia, a 22 de mayo de 2014

EL DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO MURCIANO DE SALUD



Fdo.: Manuel Ángel Moreno Valero



Empresas adjudicatarias	WEDTERRERA DE CATERING S.L.U
CIF	B-3074737
Importe IVA	1.044.000,00
IVA aplicable (10%)	367.500,00
Importe total	1.411.500,00
Elementos determinantes de la adjudicación	<p>Haber presentado la oferta económica más ventajosa y cumplir todos los requisitos exigidos para ser contratada los criterios de adjudicación establecidos para la contratación, habiendo obtenido la mayor puntuación en cada uno de ellos.</p>

Quinto.- Devolver la garantía provisional a los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, así como al adjudicatario una vez concluida la garantía definitiva.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrá interponerse posteriormente recurso especial en materia de contratación, en el caso de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente a aquel en que se notifica la resolución del acto impugnado, a cuyos efectos deberá formularse el recurso dentro de este término a contar desde que se notifica el acto impugnado, de lo contrario, no será susceptible de interposición de recurso.

